



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN AUTISMO DE EXTREMADURA (FAE), PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL “ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO DE PERSONAS CON TEA EN EXTREMADURA”.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo relativa a la concesión directa de una subvención a la Federación Autismo de Extremadura (FAE) con NIF: G01913169, para financiar los gastos derivados del desarrollo del “Estudio Sociodemográfico de personas con TEA en Extremadura”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

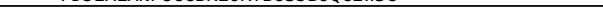
PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2025, ha tenido entrada en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Federación Autismo de Extremadura (en adelante FAE), con NIF: G01913169 por importe de 31.200,00 euros, para financiar los gastos derivados del desarrollo del “Estudio Sociodemográfico de personas con TEA en Extremadura”, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 31.200,00 euros. La mencionada solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Estatutos, Acta Fundacional y N.I.F. de la Federación Autismo de Extremadura (FAE).
- D.N.I. del Presidente de la Federación y Certificado del Registro de Asociaciones en el que consta la inscripción de la misma y la elección de su Presidente.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16	



solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

TERCERO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por FAE, la subvención solicitada tiene como finalidad el desarrollo de un Estudio Sociodemográfico de personas con TEA en Extremadura, cuyos resultados servirán para sentar las bases a partir de las cuales diseñar e implementar una política social regional, en materia de discapacidad, ajustada a la realidad existente para este colectivo y sus familias en Extremadura, con medidas eficaces, eficientes y sostenibles que mejoren su calidad de vida.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 22 de abril de 2025. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este Estudio Sociodemográfico pues FAE, como miembro de la Confederación Nacional Autismo España, y ésta a su vez de la Internacional Autismo Europa, aglutinando y representando a 8 entidades socias extremeñas, de familiares de padres y/o tutores de personas con TEA, debido a la vital importancia que supone para sus fines y actividades, no sólo conocer el número de personas con TEA de nuestra región, sino también los perfiles de estas, tanto por edades, como grado de afectación, grado de dependencia, vulnerabilidad social, etc., viene realizando, pero sin los recursos humanos que una investigación de este tipo precisa, la recopilación de datos y análisis de los mismos para establecer tendencias en ámbitos, como salud, antecedentes familiares, educación, etc.

Y todo ello porque, conocer la situación y características sociodemográficas de los hombres y las mujeres con TEA en Extremadura, y por ende contar con datos contrastados sobre la dimensión del colectivo y sobre la diversidad de sus necesidades en diferentes áreas (diagnóstico, antecedentes familiares, salud, educación, empleo, terapias y apoyos recibidos) es de vital importancia tanto para FAE, al abarcar a todas las entidades del tercer sector especializadas en la atención de personas con TEA en la región extremeña, como para el propio

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



gobierno regional pues, en base a los perfiles, necesidades y posibles soluciones articuladas, obtenidos del estudio proyectado, se podrán elaborar con mayor precisión planes de actuación lo más ajustados posibles para los diferentes perfiles registrados. De ahí lo estratégico e impostergable de este estudio ahora inexistente, gracias al cual se obtendrá una fotografía lo suficientemente representativa de la realidad de este colectivo y sus familias en Extremadura.

Además, como refuerzo de lo expuesto y garantía de éxito del estudio en cuestión, hay que destacar el convenio de colaboración firmado, en el año 2.023, entre FAE y la Confederación Autismo España, gracias al cual dispone la primera de una plataforma digital denominada “Gestión de estudios de investigación” que se usará para el desarrollo de este Estudio, en concreto para visualizar y gestionar los datos de las personas participantes en el estudio y para descargarlos en una matriz de datos estructurados que permitirá el análisis de la propia información recogida en la región.

De acuerdo con esta Memoria, al objetivo general de este proyecto, que es la realización de un estudio sociodemográfico de personas con TEA de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el cual sentar las bases de la política social regional citada y la generación de concienciación social sobre la incidencia del TEA, se unen una serie de objetivos específicos, como es la creación de una base de datos completa y actualizada de dicho colectivo de cara a la posterior clasificación de sus necesidades según los distintos perfiles elaborados.

Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 24 de abril de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, Secretaría del Consejo de Gobierno, acción exterior, emigración y retorno, cooperación internacional al desarrollo; interior, emergencia y protección civil, Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos y las de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales y de coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.

Por su parte, el artículo 2.6 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, establece que le corresponde al Secretario General:

“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.”

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

En el presente caso, concurren los elementos subjetivos y objetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión de concurrencia competitiva a los que hace referencia el citado artículo 32.1a).

En relación con las especiales características del perceptor, FAE es una entidad regional sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines desarrollar todo tipo de acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con TEA, tanto mediante la realización de actividades de investigación, como mediante el acceso de dichas personas al ejercicio real y efectivo de sus derechos civiles políticos, económicos, culturales, sociales, etc., en condiciones de igualdad de oportunidades. Sirviendo para ello como punto de unión entre las distintas fundaciones y asociaciones miembro, que cubren todo el territorio regional, y abarcan a 525 usuarios y 225 usuarias, junto a sus respectivas familias.

Esta es la razón por la que FAE es un pilar fundamental para el colectivo de personas con TEA en Extremadura que, al ser la única que aglutina a las entidades extremeñas que trabajan con dicho colectivo, y disponer de los medios y conocimientos para abordar el estudio proyectado, resulta ser la entidad idónea, pues además es la única que forma parte de la Confederación Nacional Autismo España que lidera este Estudio Sociodemográfico a nivel nacional.

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



En cuanto al elemento objetivo, la actividad a subvencionar, resulta de un interés público y social incuestionable, pues, la inexistente en nuestra región de datos contratados sobre el colectivo de personas con TEA, ha puesto de manifiesto la existencia de importantes lagunas, tanto en las herramientas como en los propios sistemas de recogida de datos, y con ello, en el conocimiento de la situación de dicho colectivo en Extremadura, que sólo podrá ser atajado con el presente proyecto y con las consecuentes estrategias de abordaje que se definan.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público y social evidente; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. Además, dado el carácter singular de la ayuda solicitada y al hecho de que FAE es la única Federación existente en la región de este colectivo, es la organización idónea y única para realizar del Estudio proyectado, resultado inviable abordarlo mediante una convocatoria pública de subvenciones.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, a la Federación Autismo de Extremadura (FAE), con NIF: G01913169, por importe de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200,00 €)** para financiar los gastos derivados del desarrollo del “*Estudio Sociodemográfico de personas con TEA en Extremadura*” que abarcará las siguientes actuaciones:

1. Recopilación de datos censales de personas con TEA en todas las localidades de la región, que se llevará a cabo mediante entrevistas presenciales u on line, o cuestionarios cumplimentados en personal o vía email.
2. Registro en un base de datos de las personas con TEA detectadas. Esta actividad consiste en el volcado de los datos, obtenidos en la fase anterior, en la plataforma digital “Gestión de estudios de investigación”, para visualizar, gestionar y descargar en una matriz de

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



datos estructurados todo lo recopilado. De modo, esta plataforma además de servir como base de datos tiene otras aplicaciones tales como: clasificación por perfiles, características sanitarias, estadísticas, discapacidad y dependencia, análisis del entorno familiar etc.

3. Análisis de datos registrados en la plataforma. Tras el volcado se procederá a clasificar a la población con TEA teniendo en cuenta distintos perfiles y características, con la finalidad de obtener un censo ajustado no sólo a nivel cuantitativo, sino también teniendo en cuenta otros factores como pueden ser seguimientos por especialistas, farmacológico, aspectos conductuales, enfermedades o patologías asociadas al trastorno, etc. La identificación y creación de estos perfiles permitirá identificar de manera más concisa las diferentes necesidades que presentan el colectivo de personas con TEA de nuestra región en sus diferentes tipologías y perfiles, generando la posibilidad de crear programas y proyectos más ajustados y eficientes, y a su vez, se proporcionará a la administración pública autonómica datos imprescindibles para la creación de políticas y planes de trabajo ajustados a la realidad de las personas con TEA y sus familias.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Técnico Superior de Nivel I – Técnico de Grado Superior en Integración Social (Jornada completa)	25.888,44 €	25.888,44 €
Dirección-Gerencia (108 horas anuales)	2.322,22 €	2.322,22 €
Desplazamientos	2.000,00 €	2.000,00 €
Difusión: Trípticos, carteles, formularios, ...	589,34 €	589,34 €
Alquiler ordenador portátil y datos móviles	400,00 €	400,00 €
TOTAL DE GASTOS	31.200,00 €	31.200,00 €

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe total de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (31.200,00 €)**, imputándose a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/48000, Proyecto 20050010 (Transferencias a familias e

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



instituciones sin fines de lucro), fondo de financiación CA, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2025 y 2026.

En concreto para la anualidad 2025 será con cargo a la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. Dicha cantidad total se abonará a FAE de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto.2 (Plazos y Formas de Pago) de esta Resolución, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2025: 15.600,00 €

Año 2026: 15.600,00 €

TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1 La presente subvención tiene por objeto el desarrollo del Estudio Sociodemográfico de personas con TEA en Extremadura.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



- Se hayan **producido (facturado)** una vez dictada la Resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable, **fijado en 12 meses, cuyo computo se iniciará a partir del 1 de septiembre de 2025**. Respecto a los gastos producidos con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que, hayan tenido lugar a partir del 1 de enero de 2025, quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2025.
- Sean **abonados (pagados) con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan, fijado como máximo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de finalización del periodo subvencionable** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO, correspondiente al importe de la anualidad 2025, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



- Y con un SEGUNDO PAGO, correspondiente al importe de la anualidad 2026, que se realizará a lo largo de dicho ejercicio, previa justificación de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2025. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo pago con anterioridad al 30 de abril de 2026, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución de Concesión.

2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer pago de la ayuda abonada, correspondiente al importe de la anualidad 2025: debe presentarse **CON ANTERIORIDAD AL 30 DE ABRIL DE 2026** la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado un porcentaje mayor de la actividad apoyada, pueda presentar una justificación mayor.
- El concerniente al segundo pago de la ayuda abonada, correspondiente al importe de la anualidad 2026: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y EL PERIODO SUBVENCIONABLE, fijado en 12 meses, computados a partir del día 1 de septiembre de 2025, por lo que el plazo máximo para ello será, en todo caso, **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



3.2.- Forma de Justificación:

- Se considerará **justificada la primera anualidad (año 2025) de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, de:
 - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
 - Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación de la segunda anualidad (año 2026) de la subvención**, o la que esté pendiente, si antes del 30 de abril de 2026 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que la presentada para la anualidad 2025, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que dicte el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil



Csv:	FDJEXLXNP8CCBKL6RTBU5JB9QC2W3G	Fecha	14/05/2025 20:13:13	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16	
				